

0878
DECRETO N°

NEUQUÉN, 22 JUL 2010

VISTO:

Los Expedientes N° C-034112-09 y sus adjuntos N° C-033712-09 y OE N° 15551-F-07 y el Convenio suscripto con fecha 07 de julio de 2010, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL** de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **FIDUS S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio se suscribió con el fin de proveer al barrio La Castellana de agua apta para consumo humano y riego, en la cantidad y calidad necesarias, de energía eléctrica (SET y cableado subterráneo) para las viviendas, locales de uso común y espacios de circulación, de gas, cloacas y sistema de desagües pluviales;

Que la empresa FIDUS S.A. realizará las obras acordadas en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que la Municipalidad acepta la cesión de lotes propuesta por la empresa, establecida en el Artículo 4.1.5 de la Ordenanza N° 10573, y de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I del Convenio de marras, sujeto a la aprobación de los planos definitivos de subdivisión por parte de los organismos públicos pertinentes;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 378/10- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que la Secretaría de Desarrollo Local remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el 07 de julio de 2010, entre la ----- **SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL** de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **FIDUS S.A.**, mediante el cual esta última se compromete a proveer al barrio La Castellana de agua apta para consumo humano y riego, en la cantidad y calidad necesarias, de energía eléctrica (SET y cableado subterráneo) para las viviendas, locales de uso común y

espacios de circulación, de gas, cloacas y sistema de desagües pluviales; cuyo ejemplar original acompaña al presente de Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, por la Secretaría de Desarrollo Local, _____ hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a la empresa FIDUS S.A.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de _____ Gobierno a cargo de la Secretaría de Desarrollo Local.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA A. L. TERRA
Secretaría de Desarrollo Local
Ejecutiva de la Secretaría de
Desarrollo Local

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

Recepción de la Copia
Número 1780
Fecha 06/08/2010

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

CONVENIO

- - - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en Calle Avda. Argentina y Calle Presidente Roca, representada en este acto por el **Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON D.N.I. N° 4.534.666** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra la **EMPRESA FIDUS S.A.** con domicilio en Calle Teodoro Planas N° 4401 de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Vice-Presidente **DR. CARLOS MUNARIN D.N.I. 16.964.879** en adelante "**LA EMPRESA**" y ambas denominadas **LAS PARTES**, suscriben el siguiente Convenio de acuerdo a los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente, mediante Notificación N° 258/08 de fecha 20 de Mayo de 2008, expresa que "del Informe Final de la Comisión Técnica Evaluadora, surgen observaciones para la etapa de obra, que no impiden la emisión de la Declaración Ambiental Condicionada. Que el párrafo siguiente dice: "Los aspectos observados **no condicionan el curso del registro de planos ni la firma del convenio que rige la Ordenanza 10573.**"

Que en función a esto, solo quedaría firmar el Convenio Urbanístico de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 10.573, y el que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: LA EMPRESA se compromete a que el Barrio La Castellana sea provista de agua apta para consumo humano y riego, en la cantidad y calidad necesaria para satisfacer los requerimientos máximos previsibles, calculados sobre la base de la población tope estimada y la provisión de agua necesaria para atender los requerimientos de las instalaciones de uso común; energía eléctrica (SET y cableado subterráneo) para las viviendas, locales de usos común y espacios de circulación; gas, cloacas y sistema desagües pluviales.

SEGUNDA: LA EMPRESA, se compromete a realizar las obras de infraestructura acordadas en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD acepta la cesión de lotes propuesta por LA EMPRESA establecida en el artículo 4.1.5 de la Ordenanza N° 10573, y de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I que forma parte del presente. La cesión se realizará dentro de los próximos doce (12) meses a partir de la firma del presente Convenio, sujeto a la aprobación de los planos definitivos de subdivisión por parte de los Organismos Públicos pertinentes.

CUARTA: En función de los condicionantes expuestos en la DECLARACIÓN AMBIENTAL relativos a las obras de infraestructura de servicios, deberá firmarse un convenio entre la proponente, la Cooperativa CALF y la Municipalidad, para la reubicación y tratamiento de una línea eléctrica de Media Tensión, que afecta el trazado urbano, siendo que las posibles emisiones radiantes y campos electromagnéticos emergentes serán evaluados por la Dirección Municipal de Protección Ambiental en su proceso de control de rutina.

- - - - En un todo de acuerdo con los antecedentes y las cláusulas precedentes, luego de ser leído previa y formalmente por ambas partes, se suscribe el presente Convenio y se firman en conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Neuquén, a los 07 días del mes de Julio del año 2010.-----

ANEXO I

BARRIO CERRADO LA CASTELLANA

CESIÓN LOTES AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

El Barrio Cerrado La Castellana se desarrolla en dos fracciones:

- Fracción A NC 09-021-83-6646
- Fracción D NC 09-021-83-5552

	ST	SER	SVC	SR	6 %	LOTES	
	Superficie según título	Superficie espacios recreativos comunes	Superficie de circulación interna	Superficie remanente	Reserva inmobiliaria municipal	Aprox. 600 m2	
Fracción A	99059,01						
Fracción A1	44914,22	31076,99	13837,23				
Fracción A2 (Cesión Canal)	6855,29						
Fracción A3 (Fidus)	16559,55						
Fracción A4	29579,58	2549,98	7829,60	19200,00	1152,00	1,92	2
Fracción A5 (Cesión Calle Esquel)	473,41						
Fracción A6 (Cesión Calle Trelew)	676,96						
Fracción D	85866,56	28491,45	17765,11	39610,00	2376,60	3,96	4

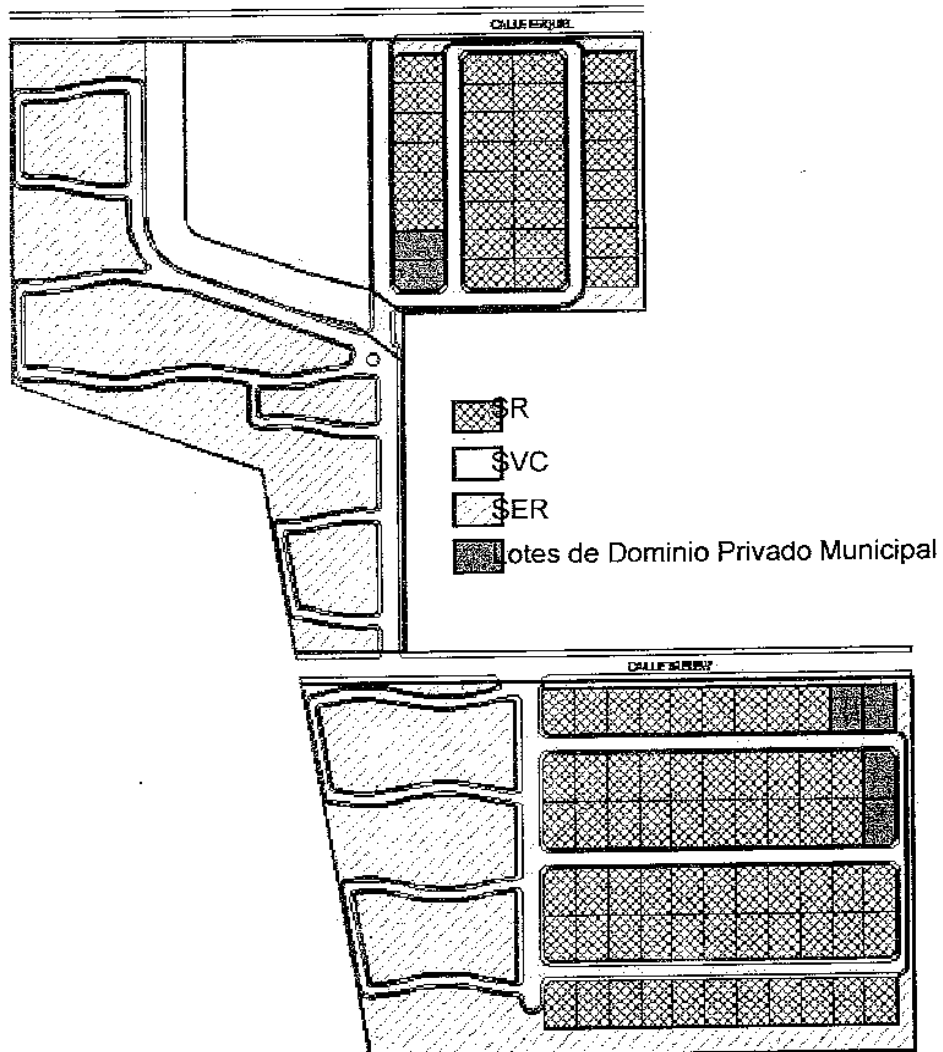
Según la fórmula $SR=ST-(SVC+SER)$, el Barrio Cerrado La Castellana, debe ceder al Dominio Privado Municipal, el equivalente a 6 lotes de aproximadamente 600: en la fracción A serían la UF 7 y la UF 8, y en la fracción D, la UF 90, la UF 91, la UF 102 y la UF 113.

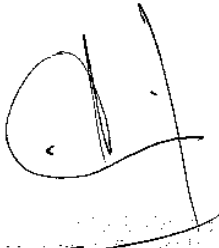
En el plano adjunto se puede visualizar los lotes a ceder al Municipio.




PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

PLANO ANEXO I




FIDUS S.A.
CARLOS E. MUNARIN
VICEPRESIDENTE


FIDUS S.A.
CARLOS E. MUNARIN
VICEPRESIDENTE